



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

0320

S.G - O.J - 0917

Bogotá, D.C., 04 SEP 2023

CÁMARA DE REPRESENTANTES COMISIÓN SEGUNDA	
Nombre:	Margarita Sánchez
Fecha:	5-09-23
Hora:	8:32 AM
Radicado:	132

Doctor

JUAN CARLOS RIVERA PEÑA

Secretario

Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior Defensa y Seguridad Nacional

comision.segunda@camara.gov.co

Asunto: Respuesta – Radicado No. RNEC-E-2023-149988 – Proposición No. 006 (23 de agosto de 2023)

Respetado doctor Rivera;

En atención a la solicitud presentada por usted bajo el radicado del asunto, de manera atenta remito la respuesta en los siguientes términos:

Requerimiento¹:

"(...) 1. ¿Están amenazadas o garantizadas por temas de orden público las elecciones regionales del mes de octubre en el País y en especial en el Departamento de Huila? ¿Si hay amenazas, cuáles y en qué municipios y condiciones?"

2. Cuál es el apoyo y compromiso institucional del Gobierno Nacional, ¿las Fuerzas Militares y de Policía y la Fiscalía General de la Nación, con el proceso electoral?"

3. La Registraduría Nacional tiene previsto trasladar y/o suspender puestos de votación en algunos Municipios del País? ¿Cuáles? ¿Por qué razones?. (...)"

¹ Allegada a la Oficina jurídica de la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante radicado Titan RNEC-E-2023-149988.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Respuesta²:

De acuerdo con las preguntas enviadas en la Proposición No. 006, me permito indicar que, la Registraduría Delegada en lo Electoral, mediante correo electrónico de fecha 30 de agosto de 2023, informó a esta jefatura lo siguiente:

"(...)

1. **¿Están amenazadas o garantizadas por temas de orden público las elecciones regionales del mes de octubre en el País y en especial en el Departamento de Huila? ¿Si hay amenazas, cuáles y en qué municipios y condiciones?.**
2. **¿Cuál es el apoyo y compromiso institucional del Gobierno Nacional, ¿las Fuerzas Militares y de Policía y la Fiscalía General de la Nación, con el proceso electoral?**

La Constitución Política en los artículos 120 y 266, define las funciones asignadas a la Organización Electoral y a la Registraduría Nacional del Estado Civil (en adelante RNEC), de la siguiente manera:

"Artículo 120. La organización electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral, por la Registraduría Nacional del Estado Civil y por los demás organismos que establezca la ley. **Tiene a su cargo la organización de las elecciones, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas."**

"ARTICULO 266. <Artículo modificado por el Artículo 15 del Acto Legislativo 1 de 2003. El nuevo texto es el siguiente:> El Registrador Nacional del Estado Civil será escogido por los Presidentes de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, mediante concurso de méritos organizado según la ley. Su período será de cuatro (4) años, deberá reunir las mismas calidades que exige la Constitución Política para ser Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y no haber ejercido funciones en cargos directivos en partidos o movimientos políticos dentro del año inmediatamente anterior a su elección.

<Inciso modificado por el artículo 26 del Acto Legislativo 2 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Ejercerá las funciones que establezca la ley, incluida la dirección y organización de las elecciones, el registro civil y la identificación de las personas, así como la de celebrar contratos en nombre de la Nación, en los casos que aquella disponga.

La Registraduría Nacional estará conformada por servidores públicos que pertenezcan a una carrera administrativa especial a la cual se ingresará exclusivamente por concurso de méritos y que preverá el retiro flexible de conformidad con las necesidades del servicio. En todo caso, los cargos de responsabilidad administrativa o electoral serán de libre remoción, de conformidad con la ley.

² Respuesta allegada por la Registraduría Delegada en lo Electoral mediante correo electrónico de fecha 30 de agosto de 2023.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

PARÁGRAFO TRANSITORIO. El período de los actuales miembros del Consejo Nacional Electoral y Registrador Nacional del Estado Civil irá hasta el año 2006. La siguiente elección de unos y otros se hará de conformidad con lo dispuesto en el presente Acto Legislativo." (Resaltado fuera del texto original)

El artículo 26 del Decreto Ley 2241 de 1986 - Código Electoral, dispone:

"ARTÍCULO 26. El Registrador Nacional del Estado Civil tendrá las siguientes funciones:

(...) 2. Organizar y vigilar el proceso electoral."

De la misma manera el Decreto Ley 1010 del 2000 en su artículo 4 y 5, establece:

"ARTICULO 4o. MISION DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL. Es misión de la Registraduría Nacional del Estado Civil, garantizar la organización y transparencia del proceso electoral, la oportunidad y confiabilidad de los escrutinios y resultados electorales, contribuir al fortalecimiento de la democracia mediante su neutralidad y objetividad, promover la participación social en la cual se requiera la expresión de la voluntad popular mediante sistemas de tipo electoral en cualquiera de sus modalidades, así como promover y garantizar en cada evento legal en que deba registrarse la situación civil de las personas, que se registren tales eventos, se disponga de su información a quien deba legalmente solicitarla, se certifique mediante los instrumentos idóneos establecidos por las disposiciones legales y se garantice su confiabilidad y seguridad plenas." (Resaltado fuera del texto original).

"ARTÍCULO 5o. FUNCIONES. Son funciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil, las siguientes: (...)

10. Proteger el ejercicio del derecho al sufragio y otorgar plenas garantías a los ciudadanos, actuando con imparcialidad, de tal manera que ningún partido o grupo político pueda derivar ventaja sobre los demás.

11. Dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales.

12. Llevar el Censo Nacional Electoral.

13. Asesorar y prestar el apoyo pertinente en los procesos de elecciones de diversa índole en que las disposiciones legales así lo determinen (...)

26. Las demás que le asigne la Constitución Política y las disposiciones legales vigentes."

De acuerdo con las normas anteriormente transcritas, las funciones de la registraduría en materia electoral se circunscriben a garantizar el derecho a la participación política y a organizar la logística requerida para hacer efectivo ese derecho, lo que incluye, entre otras actividades, la inscripción de ciudadanos, la conformación del censo electoral, conformación de la DIVIPOLE, inscripción de candidaturas, designación de jurados de votación, capacitación, organización de puestos de votación y apoyo en los escrutinios.

Actualmente, la RNEC viene adelantando las actividades del Calendario Electoral establecido mediante la Resolución 28229 de 2022, no obstante, el normal desarrollo de los comicios depende

Oficina Jurídica

Av Calle 26 N. 51 – 50 Piso 5 - teléfono (601) 2202880 Ext 1509 – C. P. 111321 – Bogotá D.C.

www.registraduria.gov.co

Página 3 de 5

LA REGISTRADURÍA
DEL SIGLO XXI



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

también del trabajo coordinado entre diferentes entidades que desde su competencia deben brindar garantías de transparencia a los diferentes actores del proceso y en el caso particular del orden público, corresponde al gobierno nacional y a las fuerzas militares y de policía, adoptar las medidas necesarias para que las votaciones se desarrollen en plenas condiciones de seguridad y en todo caso son los llamados a determinar si existen amenazas al proceso y en cuáles municipios.

Igualmente, el mapa de riesgos del Estado, donde se relacionan aspectos externos de orden público y convivencia ciudadana que pudieren llegar a afectar el normal desarrollo de las elecciones de autoridades territoriales, se construye bajo el liderazgo de la Policía Nacional de Colombia, específicamente, con la articulación de la Gerencia del Plan Democracia, en el marco del Centro Integrado de Información e Inteligencia Electoral CI3E, en el que hacen presencia representantes de las Fuerzas Armadas y de Policía, organismos de inteligencia y seguridad, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa Nacional, Consejo Nacional Electoral, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Personerías Municipales, Gobernaciones, Alcaldías, entre otros, para tener un mayor entendimiento comprehensivo de lo que está sucediendo en las regiones en relación con temas de seguridad, siendo pertinente indicar que todas las autoridades del orden nacional, departamental, municipal y local que desempeñan algún rol en los certámenes electorales incluida la RNEC, son invitados permanentes a las mesas de trabajo, con el fin de construir las diferentes versiones del mapa de riesgos y actualizarlo con base en la información que se reporta por parte de los asistentes.

Otro escenario desde el cual las entidades que cumplen funciones relacionadas con el proceso electoral articulan las actividades necesarias para garantizar el normal desarrollo de las votaciones, es el de las Comisiones para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales en sus diferentes niveles, la cual tiene dentro de sus funciones la de "Propiciar la preservación del orden público, y el cubrimiento por parte de la Fuerza Pública en los municipios, corregimientos e inspecciones de policía donde se instalen mesas de votación", que se encuentra a cargo esencialmente de los alcaldes, gobernadores, inspectores de policía y de la fuerza pública. Por su parte la RNEC en su calidad de invitado permanente contribuye con insumos relevantes y con base en la información reportada por las diferentes autoridades sigue focalizando esfuerzos en los municipios que más atención requieran en el territorio nacional.

Finalmente, en cuanto a la situación de orden público en el departamento de Huila, de acuerdo con la información suministrada por la Delegación departamental de la RNEC, que tiene como fuente a los representantes del Ejército y la Policía Nacional "Está garantizado el cubrimiento de todos los puestos de votación asignados al Ejército y a la Policía en el departamento del Huila. De igual forma, a la Novena Brigada y a la Policía Departamental no han llegado quejas o denuncias sobre amenazas al proceso electoral"; igualmente, manifestaron que "El compromiso del Ejército y la Policía es garantizar el cubrimiento del 100% de los puestos de votación asignados."

3. La Registraduría Nacional tiene previsto trasladar y/o suspender puestos de votación en algunos Municipios del País? ¿Cuáles? ¿Por qué razones?

Con el fin de garantizar el acceso a la participación, la RNEC ha aumentado la oferta de puestos de votación para eliminar las barreras de acceso al ejercicio del derecho al voto y de esa forma generar mayor cobertura para los ciudadanos específicamente de zonas alejadas y dispersas.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Para efectos de habilitar los puestos de votación en todo el territorio nacional, la RNEC hace uso de la Divipole -División Política Electoral- que es el conjunto de instalaciones públicas y privadas empleadas para la realización de la jornada de votación y los escrutinios de mesa, que refleja la organización del territorio con propósitos electorales según departamento, municipio, zona (cabecera municipal, puesto censo, corregimiento, cárcel) localidad o comuna, puesto y georreferenciación.

En consecuencia, con una anterioridad de 18 meses y hasta 6 meses antes de la elección los registradores del estado civil iniciaron la etapa de conformación y actualización de la Dirección de Gestión Electoral, esto para que la ciudadanía conociera los puestos de votación ofertados. Una vez lista la Divipole se inició desde el 29 de octubre de 2022 el procedimiento de inscripción de cédulas en las registradurías del estado civil y con el fin de facilitar dicho trámite, la RNEC mediante Resolución 10110 de 17 de mayo de 2023, autorizó las jornadas de inscripción del 05 al 13 de julio de 2023 en los puestos de votación de las zonas urbanas y rurales autorizados y divulgados por la entidad cuyo estado es abierto o disponible y en puntos autorizados desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que la ciudadanía ya tiene conocimiento de los puestos de votación que están habilitados para las elecciones y que la fuerza pública ha manifestado que se garantizará el orden público, a esta fecha no se tiene previsto hacer traslados de puestos por razones de seguridad u otras causas y todos aquellos que conforman la DIVIPOLE, estarán en funcionamiento para las elecciones del próximo 29 de octubre de 2023.

Cordialmente,



JOSÉ ANTONIO PARRA FANDIÑO
Jefe Oficina Jurídica

Fecha de elaboración: 30-08-2023.

Proyectó: Nicolás Farfán Namén – Registrador Delegado en lo Electoral
Consolidó: Liseth Yurani Vallejo Pineda – Profesional Especializado Oficina Jurídica
Revisó: José Darío Castro Uribe - Secretario General.